



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° EX-2019-43593348-GDEBA-SLYT

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-43593348-GDEBA-SLYT, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador y la Ley N° 15.164, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina la facultad del Poder Ejecutivo de crear Secretarías con rango y equivalencia a las previstas en ella, al tiempo que prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que la misma norma establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer la extinción, supresión, transformación, escisión o fusión de unidades o dependencias orgánicas cualquiera sea su denominación, naturaleza jurídica y ubicación estructural, asignando y/o reasignando a las subsistentes o nuevas a crearse, las misiones, funciones, acciones, objetivos y ámbitos de competencia que estime corresponder;

Que resulta necesario dotar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de un organismo que dependa en forma directa del Señor Gobernador, a fin de cumplir funciones de protocolo y ceremonial, de organizar y supervisar las peticiones efectuadas por particulares y de atender a la logística de la Residencia de los Gobernadores;

Que, en ese marco, es necesario absorber, de la órbita de Secretaría General, la Dirección de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales y la Unidad de Residencia de los Gobernadores;

Que, como consecuencia de ello, resulta oportuno y conveniente determinar la estructura orgánico funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánicofuncional de la Coordinación General Unidad Gobernador, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF-2020-00171003-GDEBA-DPYDEPMJGM) y II (IF-2020-00194533-GDEBA-SSLSLYT), forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Responsable de la Coordinación General Unidad Gobernador, con rango y remuneración equiparada a la de Ministro Secretario; UN (1) Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal; UN (1) Director General de Administración; UN (1) Responsable de la Unidad de Seguridad del Gobernador con rango y remuneración de Director Provincial; UN (1) Responsable de la Unidad de Residencia de los Gobernadores con rango y remuneración de Director Provincial; UN (1) Director Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales, UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal; UN (1) Director Técnico y Social; UN (1) Director de Ceremonial; UN (1) Director de Contrataciones; UN (1) Director de Contabilidad; UN (1) Director de Servicios Técnico-Administrativos; UN (1) Director de Informática; UN (1) Director de Automotores Oficiales y Unidad de Logística; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

**ARTÍCULO 3°.** Absorber de Secretaría General las unidades orgánicofuncionales según se detalla en el Anexo III (IF-2020-00105495-GDEBA-DAERYOPSLYT) del presente, junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 4°.** Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo IV (IF-2020-00105555-GDEBA-DAERYOPSLYT) que forma parte integrante del presente decreto, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no

modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo V (IF-2020-00105597-GDEBA-DAERYOPSLYT) quedan ratificadas por el presente decreto.

**ARTÍCULO 6°.** Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular de la jurisdicción deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

**ARTÍCULO 8°.** Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánicofuncional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a Dirección oportunamente aprobadas.

**ARTÍCULO 9°.** Establecer que la Coordinación General Unidad Gobernador propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

**ARTÍCULO 10.** Dejar establecido que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades orgánicas absorbidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

**ARTÍCULO 11.** Derogar el Decreto N° 67/16 y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 12.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 13.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

